



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL

ATENCIÓN REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nº 005 - 2017, VU 0260

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACION

Santiago de Cali, agosto 9 de 2017

RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Equipo Auditor

FERNANDO QUINTANA DURAN
Auditor Fiscal II
ESPERANZA SALAZAR ESCOBAR
Profesional de apoyo

Santiago de Cali, agosto 9 de 2017

Señor
JORGE ENRIQUE VELASCO HERNANDEZ
Calle 23 No. 40 B - 12
Barrio Guabal
Cali

Asunto: Informe Final Requerimiento N° 005-2017 – V.U. 0260 enero 10 de 2017

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento 005-2017, remitido mediante oficio No. 0700.23.01.17.166 de febrero 13 de 2017, Oficina Control Fiscal Participativo, recibió Derecho de petición suscrito por el señor Jorge Enrique Velasco Hernández, en el cual denuncia malos manejos en la ejecución de los recursos del Fondo de Servicio Educativo y los del Ministerio de Educación Nacional (MEN) (Gratuidad) en la Institución Educativa El Diamante.

Dado lo anterior, nos permitimos informarle que ésta Dirección Técnica a través de la comisión auditora avocó conocimiento del requerimiento del asunto, y adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de su queja.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor recolectó y analizó la información necesaria que reposa en la Institución Educativa el Diamante, adelanto mesas de trabajo con el peticionario y con el ex rector de la Institución Educativa. A continuación se le da respuesta definitiva a su petición:

Para contextualizar el requerimiento es importante recordar el marco normativo que rige en materia de contratación para las Instituciones Educativas que manejan Fondos Educativos:

"...Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.



Como un prerrequisito para el funcionamiento de los Fondos, la Secretaria de Educación debe verificar la existencia de: **Consejo Directivo**, Consejo de Padres de Familia y Proyecto Educativo Institucional entre otros.

Que en materia de contratación el Consejo Directivo, debe seguir los lineamientos teniendo en cuenta la normatividad existente y lo establecido en cada entidad territorial con el fin de que sean incorporados en los reglamentos expedidos frente a la contratación en cuantías inferiores a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.

Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DUR 1075 de 2015) en su numeral 6) establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 establece:

Inciso 1. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Inciso 2. Los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor, naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Inciso 4. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o Director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo de servicio Educativo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Es importante aclarar que la contratación que supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deber regirse por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.



Que es función del Consejo Directivo en concordancia con el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 en su numeral 5) determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa.

Que es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DUR 1075 de 2015) numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DUR 1075 de 2015) establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas y en atención a lo estipulado en la normatividad ya mencionada, el Consejo Directivo de la Institución Educativa el Diamante, contaba para las vigencias 2015 y 2016 con el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo firmado el 31 de julio de 2014. (DIAM.FTR.GAD-21 versión 1 del 26 de enero de 2012). Teniendo en cuenta el reglamento para la contratación directa hasta los 20 SMLMV enunciado en las páginas 30 y 31 se establecieron los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, dándole facultades al Rector como ordenador del gasto para su adquisición en concordancia con las necesidades aprobadas en el presupuesto inicial.

Así mismo el Manual de Contratación expresa que aquellos bienes no contemplados dentro de la planeación financiera inicial PAA (Plan Anual de Adquisiciones), deberán ser sometidos para el análisis y aprobación por parte del Rector hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales vigentes y aquellos que superen dicho monto, deberán ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo.

Por otra parte, en cuanto al trámite de la selección objetiva del contratista, expresa el Manual de Contratación que deberá realizarse teniendo en cuenta el siguiente intervalo:

- Para la contratación de 1 a 15 SMLMV se hará en consideración a precios del mercado, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia, en cuanto a calidad, detalles técnicos, valor agregado, idoneidad
-
- Para la contratación superior a 15SM, se deberá anexar 3 cotizaciones para su escogencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisados todos los documentos, a través de visita fiscal a la Institución Educativa que se adelantó el día 28 de junio de 2017 es claro que los procedimientos descritos en el Manual de Contratación se cumplieron a cabalidad, de acuerdo a lo evidenciado en las diferentes Actas que recogen las reuniones del Consejo Directivo durante las vigencias 2015 y 2016 donde se informó de la contratación y se discutieron las ejecuciones del gasto.

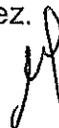
El Rector, en uso de sus facultades legales, ejecuto el PAA (Plan anual de Adquisiciones), acorde a las necesidades inmediatas de la entidad y flujo de caja, presentado en cada reunión informes financieros presupuestales y de contratación. Así mismo se evidencio que durante estas vigencias la Institución Educativa no realizo contratación por encima de 20 salarios mínimos legales vigentes que requirieran ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo.

1. El ingreso del nuevo rector de la Institución Educativa el Diamante, generó un ambiente de incertidumbre en cuanto a la ejecución del gasto por no realizar reuniones para la aprobación y ejecución del presupuesto 2015.

Se evidenciaron los siguientes documentos:

- Acta del Consejo Directivo de noviembre de 2014 donde se presentó a aprobación al Consejo Directivo el presupuesto y el PAA de la vigencia 2015
- Acuerdo del Consejo Directivo por el cual se fija el presupuesto de la vigencia 2015
- Resolución Rectoral por el cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2015

El presupuesto de la vigencia 2015, fue presentado y aprobado mediante los documentos : Acta de Consejo Directivo No 41436.047.1.1 del 3 de diciembre de 2014 donde se aprueba el Presupuesto de la vigencia 2015 y el PAA del año 2015 discutido en convocatoria de noviembre 21 de 2014; Acuerdo No 4143.047.31.2.05 del Consejo Directivo por el cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia de fecha 28 de noviembre de 2014; Resolución Rectorial No 4143.047.21.15 por el cual se liquida el presupuesto de rentas de fecha 28 de noviembre de 2014 por valor de \$215.291.200, de acuerdo a lo evidenciado, cuando fungía como Rectora la Licenciada Luz Dary Echeverry Serrato, y hacían parte del Consejo Directivo: Jimena Álvarez, Representante de Egresado, Paula A Herrera , Representante de Padres de Familia; Tomas Martin Muñoz, Representante de Docentes, Marien Riascos, Representante de Docentes, y Harold Castillo Márquez.



El Licenciado Raúl Maya, inicio funciones como Rector a partir del día 12 de enero de 2015, época en la cual el Presupuesto de la vigencia 2015 ya se encontraba aprobado y liquidado.

Se evidencia que en las Actas de Consejo Directivo No 4143.047.1.1.01 de 30 de enero de 2015 y en la 4143.047.1.1.02 de marzo 27 de 2015, Acta No 4143.047.1.1.05 de mayo 21 de 2015, Acta No 4143.047.1.1 de 31 de agosto de 2015 que dentro del orden del día se presentaron informes, financieros y de contratación y se discutieron las ejecuciones de los gastos del presupuesto.

En la reunión de marzo 27 de 2015 acta No 4143.047.1.1.02 del Consejo Directivo se revisó la contratación de la vigencia 2015 quedando registrados los contratos que se subirían al Secop con el primer giro de gratuidad y se orientó para que se ejecutara lo prioritario en ese momento ya que los dineros de gratuidad no habían llegado.

2. los docentes integrantes del Consejo Directivo no aprobaron contratos realizados en las vigencias 2015 y 2016.

Acorde con los documentos evidenciados se pudo constatar que los contratos realizados en las vigencias 2015 y 2016 no superaron la cuantía exigida en el estatuto de contratación, el cual es superior a 20 SMMLV y por tal razón los contratos ejecutados no requerían la aprobación del Consejo Directivo. (Manual de Contratación. (DIAM.FTR.GAD-21 versión 1 del 26 de enero de 2012).

No obstante lo anterior se evidencio mediante Actas la discusión y presentación de informes desglosando la contratación a realizar para ambas vigencias.

3. Se realizaron Traslados Presupuestales sin el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Revisados los traslados presupuestales en las citadas vigencias se pudo constatar que los mismos están debidamente soportados mediante Actas aprobadas y firmadas por los miembros del Consejo Directivo las cuales se pusieron a nuestra disposición entre las cuales se encuentran: Actas Nos. 4143.047.1.1.01 de enero 30 de 2015 y 4243.047.29.1.02 del 14 de abril de 2016, para atención prioritaria en cuanto al mantenimiento de sedes, reflejados en Acuerdos Nos 4143.047.31.2.01 del 27 de febrero de 2015 y 4143.047.31.2.02 de abril 20 de 2015.

4. No se presentaron los informes de los Estados Contables al Consejo Directivo en esos Periodos.

Si bien es cierto que en los documentos que fueron entregados en la visita fiscal realizada el 28 de junio de 2017 no se encontraron los informes físicos de los Estados Contables; si se evidenciaron en las actas que hicieron parte del orden del día y fueron Presentados y discutidos (Acta No 4143.047.1.1.05 de mayo 21

de 2015 Acta No 4143.047.29.1.2 (folio 56) 14 de abril de 2016.

5. Los Terceros que ejecutan los contratos en la Institución Educativa son los mismos, para los años lectivos 2015 y 2016.

Es importante señalar que algunas actividades en la medida que hayan sido realizadas en forma eficiente, requieren de continuidad tales como los contratos por prestación de servicios del Contador, ZETI (plataforma del módulo académico), manteamientos y otros, estos contratos fueron realizados conforme a la normatividad contractual.

6. No se cumplió con todo lo estipulado el Plan de Compras del 2015 y 2016

De conformidad con el Decreto 1510 de julio 17 de 2013, artículo 4 y 5 debe entenderse que el Plan de Compras, hoy llamado PAA (Plan Anual de Adquisiciones), se convierte en una guía de las necesidades de bienes y servicios planteadas por la entidad para su correcto funcionamiento y ejecución del plan de acción y que las mismas no son de carácter obligatorio y pueden estar sujetas a ser canceladas, o modificadas. Para el caso que nos ocupa, y de acuerdo por lo revisado por el equipo auditor se evidenció que el presupuesto fue ejecutado con Recursos Propios y de Transferencia por gratuidad y que la contratación obedeció a lo señalado el PAA ajustándose al flujo de caja de los mismos como se muestra a continuación para las dos vigencias:



Vigencia 2015

DISTRIBUCION DEL INGRESO POR FUENTE I.E. EL DIAMANTE A DICIEMBRE 31 DE 2015

DESCRIPCION	FUENTE	APROBADO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL	% PARTICIPACION
INGRESOS		226.323.705	225.131.005	
RECURSOS PROPIOS		16.641.095	15.448.395	6,86%
Tasas	REC. PROPIOS	9.400.000	9.007.300	
Otros Ingresos No Tributarios	REC. PROPIOS	3.700.000	2.900.000	
Recursos de Capital - Recursos Propios	REC. PROPIOS	3.541.095	3.541.095	
TRANSFERENCIAS POR SGP (GRATUIDAD)		209.682.610	209.682.610	93,14%
Gratuidad	SGP (GRATUIDAD)	165.779.818	165.779.818	
Recursos de Capital - Gratuidad	SGP (GRATUIDAD)	43.902.792	43.902.792	
PORCENTAJE DE EJECUCION			99%	
FUENTE :Ejecucion Presupetal I.E. el Diamante				

Durante la vigencia 2015, del presupuesto definitivo se recaudó el 99% de los cuales, el 6.86% corresponde a ingresos por Recursos Propios, por \$15.448.395 y el 93.14% por \$209.682.610 corresponden a recursos recibidos por transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) por concepto de gratuidad de los cuales \$165.779.818 fueron recibidos en la vigencia por medio de la Resolución No. 04828 de 2015.

DISTRIBUCION DEL GASTO POR FUENTE I.E. EL DIAMANTE VIGENCIA 2015

DESCRIPCION	FUENTE	PAGOS
GASTOS		224.277.245
RECURSOS POR GRATUIDAD		208.844.306
Acciones de Mejoramiento de La Gestion Escolar	SGP (GRATUIDAD)	20.012.455
Actividades Culturales	SGP (GRATUIDAD)	3.577.282
Actividades Deportivas	SGP (GRATUIDAD)	2.000.000
Actividades Pedagogicas	SGP (GRATUIDAD)	5.150.000
Cartnet Escolar	SGP (GRATUIDAD)	4.500.000
Costos Obtencion Titulos de Bachiller	SGP (GRATUIDAD)	3.000.469
Equipo de Oficina	SGP (GRATUIDAD)	2.800.000
Equipos Audiovisuales	SGP (GRATUIDAD)	3.960.000
Gastos Bancarios	SGP (GRATUIDAD)	434.756
Honorarios Profesionales	SGP (GRATUIDAD)	13.800.000
Impresos y Publicaciones	SGP (GRATUIDAD)	2.590.000
Licencias de Productos Informaticos	SGP (GRATUIDAD)	7.310.000
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	103.510.216
Manual de Convivencia	SGP (GRATUIDAD)	4.800.000
Materiales Didacticos (Incluye Imp. Deportivos)	SGP (GRATUIDAD)	5.170.000
Servicio Telefonico e Internet	SGP (GRATUIDAD)	3.043.838
Textos y Libros	SGP (GRATUIDAD)	370.000
Transporte	SGP (GRATUIDAD)	2.044.000
Muebles y Enseres	SGP (GRATUIDAD)	15.055.000
Papeleria y Utiles de Oficina	SGP (GRATUIDAD)	5.716.290
RECURSOS PROPIOS		15.432.939
Mantenimiento	REC. PROPIOS	15.432.939

FUENTE :Ejecucion Presupetal I.E. el Diamante



En la revisión a la ejecución del gasto por valor total de \$224.277.245, se evidencio que estos fueron afectados de acuerdo a su fuente de financiación, aplicando lo dispuesto en la normatividad vigente, es así como los gastos por recursos propios se ejecutaron por \$15.432.939 y los gastos del Sistema General de Participaciones (SGP) por concepto de gratuidad se ubicaron en \$208.844.306.

Vigencia 2016

DISTRIBUCION DEL INGRESO POR FUENTE I.E. EL DIAMANTE A DICIEMBRE 31 DE 2016

DESCRIPCION	FUENTE	APROBADO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL	% PARTICIPACION
INGRESOS		171.530.406	158.700.106	
RECURSOS PROPIOS		4.996.217	4.955.917	3,1%
Tasas	REC. PROPIOS	1.200.000	2.069.700	
Otros Ingresos No Tributarios	REC. PROPIOS	3.700.000	2.790.000	
Recursos de Capital - Recursos Propios	REC. PROPIOS	96.217	96.217	
TRANSFERENCIAS POR SGP (GRATUIDAD)		166.534.189	153.744.189	96,9%
Gratuidad	SGP (GRATUIDAD)	165.780.000	152.990.000	
Recursos de Capital - Gratuidad	SGP (GRATUIDAD)	754.189	754.189	
PORCENTAJE DE EJECUCION			93%	
FUENTE :Ejecucion Presupuetal I.E. el Diamante				

El comportamiento del recaudo durante la vigencia 2016 fue del 93% del total presupuestado, es decir que este se ubicó en \$158.700.106, el 3,10% son ingresos por recursos propios y el 96,90% corresponden a recursos recibidos por transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) por concepto de gratuidad de los cuales \$152.990.000 fueron recibidos en la vigencia por medio de las Resoluciones No. 04828 de 2015 y No. 1994 del 2 de febrero de 2016.



DISTRIBUCION DEL GASTO POR FUENTE I.E EL DIAMANTE VIGENCIA 2016

DESCRIPCION	FUENTE	PAGOS
TOTAL GASTOS		153.369.543
Honorarios Profesionales	SGP (GRATUIDAD)	7.000.000
Honorarios Profesionales	SGP (GRATUIDAD)	12.000.000
Papeleria y Utiles de Oficina	SGP (GRATUIDAD)	17.788.800
Elementos de Aseo y Cafeteria	SGP (GRATUIDAD)	5.000.000
Licencias de Productos Informaticos	SGP (GRATUIDAD)	10.068.800
Muebles y Enseres	SGP (GRATUIDAD)	1.300.000
Servicio Telefonico e Internet	SGP (GRATUIDAD)	13.311.821
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	1.000.000
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	13.500.000
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	7.701.986
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	11.175.000
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	12.000.000
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	1.343.883
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	4.044.917
Mantenimiento	SGP (GRATUIDAD)	404.189
Gastos Bancarios	SGP (GRATUIDAD)	441.468
Actividades Pedagogicas	SGP (GRATUIDAD)	5.200.000
Actividades Culturales	SGP (GRATUIDAD)	8.565.400
Acciones de Mejoramiento de La Gestion Escolar y Aca	SGP (GRATUIDAD)	5.500.000
Acciones de Mejoramiento de La Gestion Escolar y Aca	SGP (GRATUIDAD)	11.326.000
Costos Obtencion Titulos de Bachiller	SGP (GRATUIDAD)	2.402.400
TOTAL PAGOS POR RECURSOS DE SGP (GRATUIDAD)		151.074.664
Mantenimiento	REC. PROPIOS	2.000.768
Gastos Bancarios	REC. PROPIOS	294.111
TOTAL PAGOS POR RECURSOS PROPIOS		2.294.879
FUENTE :Ejecucion Presupuetal I.E. el Diamante		

En la revisión de la distribución del gasto en esta vigencia la entidad invirtió por recursos de gratuidad el valor de \$151.074.664 y por recursos propios el valor de \$2.294.879 para un total de \$153.369.543.

En los documentos evidenciados se puede concluir que los gastos más representativos durante las dos vigencias corresponden fundamentalmente a los relacionados con los honorarios del Contador, servicio de comunicaciones, de mantenimiento de las dos sedes, de mantenimiento de equipos de cómputo, mantenimiento eléctrico, actividades pedagógicas y culturales, y productos informáticos licenciados con la firma ZETI para el aplicativo académico.



7. El deterioro físico en la Institución Educativa (sedes Juan Pablo II y Diamante)

En los documentos revisados se pudo comprobar que el Rector de la Institución Educativa, realizó durante la vigencias 2015 y 2016 gestiones ante la Secretaria de Educación, para definir la situación de la infraestructura de las plantas físicas de las sedes Juan Pablo II y el Diamante según oficios Nos. 4143.047.13.059 de junio 11 de 2015 dirigido al Secretario de Educación Municipal de esa vigencia, oficio No.2016PQR35256 de agosto 8 de 2016 dirigido a la Secretaria actual del Despacho. Así mismo se evidencio en las Actas de abril 29 y mayo 4 de 2016 reuniones sostenidas con el Consejo de Padres, Personería Estudiantil, Representantes de la I.E el Diamante y la Secretaria de Despacho para revisión de los compromisos adquiridos con relación al tema.

Producto de estas reuniones y de acuerdo a los compromisos que reposan en las citadas Actas se adelantan gestiones para que a través del Ministerio de Educación se realicen obras de demolición y reconstrucción de la Sede. También se conoció que a la Institución Educativa le fueron entregadas en el mes de marzo de 2017 las sedes del Colegio Señor de Los Milagros, Retiro y Vergel para reubicación de estudiantes.

Con las actuaciones descritas en el presente informe, se da respuesta de fondo a sus solicitudes, en la forma y términos que establece la Ley 1757 de 2015.

Cordialmente,



MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Educación